



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a 10 de abril de 2026

CCM-III/L/MRMR/066/2026

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 14 de abril del año en curso.

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICE LABORES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DE INVESTIGACIÓN EN LA GASOLINERA COLINDANTE AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, UBICADO EN AVENIDA TAMAULIPAS 1247, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y VECINAL. (se presenta)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

14/04/2026

AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

- Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

La diputada promotora considera que la gasolinera que se construye junto al plantel de educación preescolar Juan O'Gorman, en la demarcación Álvaro Obregón, representa un riesgo para la seguridad de las niñas, niños y del personal docente. Asimismo, vecinos de la zona han reportado que, a pesar de existir una suspensión de actividades en el inmueble, los trabajos continúan realizándose.

IMPACTO / ALCANCE:

Se busca garantizar que las autoridades competentes supervisen y verifiquen el cumplimiento de la suspensión, a fin de garantizar la seguridad de la comunidad escolar y el respeto a la normatividad aplicable.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICE LABORES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DE INVESTIGACIÓN EN LA GASOLINERA COLINDANTE AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, UBICADO EN AVENIDA TAMAULIPAS 1247, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y VECINAL, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Introducción

Derivado de la construcción de la gasolinera ubicada junto al plantel de educación preescolar Juan O’Gorman, en Avenida Tamaulipas 1200, colonia Corpus Christi, demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, y considerando que dicha instalación se encuentra en un entorno altamente sensible, es importante señalar que esta problemática ha sido previamente del conocimiento tanto de las autoridades competentes como de este H. Congreso de la Ciudad de México.

En efecto, con anterioridad este órgano legislativo emitió un exhorto relacionado con la construcción de la estación de servicio referida; así mismo, las autoridades competentes realizaron las actuaciones correspondientes, determinando la suspensión de los trabajos en el inmueble y la colocación de los sellos respectivos, con el objeto de prevenir riesgos para la comunidad escolar y vecinal colindante.

No obstante, lo anterior, vecinas y vecinos de la zona han manifestado que, con posterioridad a la imposición de dicha suspensión, presuntamente los trabajos en la gasolinera continúan realizándose, lo que genera preocupación respecto al posible incumplimiento de la medida administrativa previamente impuesta y a los riesgos que ello podría implicar para la población que habita y transita en el entorno inmediato.

Siendo que resulta pertinente reiterar que la proximidad de la gasolinera al costado de la institución educativa ha generado preocupación y manifestaciones de inconformidad entre vecinos y padres de familia, quienes han expresado de manera reiterada su inquietud respecto a los posibles peligros derivados de la manipulación, almacenamiento y expendio de hidrocarburos inflamables en un área tan cercana a un preescolar. Por consiguiente, esta preocupación no puede ser ignorada, dado

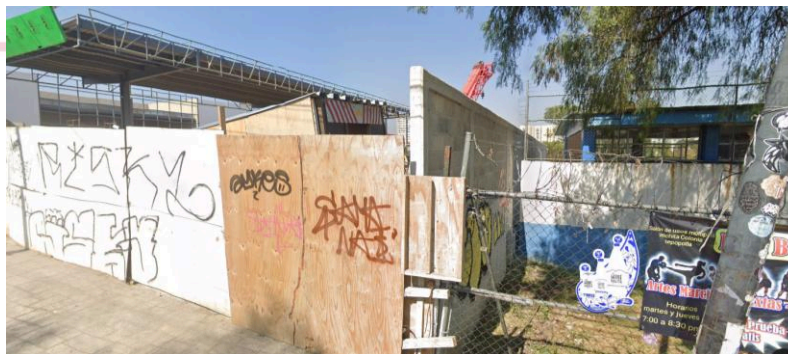


que se trata de una población que, por su edad y vulnerabilidad, requiere medidas de protección especiales y garantías de seguridad adecuadas.

B. Planteamiento del problema

En este sentido, es necesario destacar que la construcción y operación de una gasolinera colindante al Jardín de Niños Juan O’Gorman, separada de éste únicamente por una pared, genera una profunda preocupación en la comunidad escolar. Principalmente, las madres y padres de familia han manifestado de manera reiterada sus quejas e inconformidades, al considerar que la proximidad de una estación de servicio de combustibles representa un riesgo inaceptable para la seguridad de sus hijas e hijos.

Por su parte, para dimensionar con claridad esta problemática, resulta indispensable observar la siguiente imagen que se muestra a continuación, en las cuales se evidencia cómo la gasolinera y el jardín de niños se encuentran divididos únicamente por una pared.



Por lo anterior, es indispensable señalar que la cercanía entre ambos predios es mínima, encontrándose a solo unos metros de distancia, como se puede apreciar

¹ En la siguiente imagen puede observarse la separación de ambos predios señalados en el siguiente documento.



en las imágenes adjuntas. En la primera imagen se observa la construcción de la gasolinera, identificable por su techo verde, mientras que inmediatamente a un costado se encuentra el predio correspondiente al preescolar. Cabe destacar que la separación entre ambos inmuebles es prácticamente nula, lo que refuerza la necesidad de evaluar con rigor los riesgos derivados de la proximidad de la estación de combustible al centro educativo.



2

Asimismo, resulta fundamental subrayar que la población directamente expuesta corresponde a niñas y niños en edad preescolar, es decir, entre los 3 y 5 años. Este grupo etario es considerado altamente vulnerable debido a que su sistema inmunológico, respiratorio y neurológico aún se encuentra en desarrollo, lo que los hace más susceptibles a los efectos de sustancias tóxicas presentes en el ambiente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la exposición a contaminantes atmosféricos afecta con mayor intensidad a la infancia, siendo

² Imagen recuperada de Google Street View. Disponible para su consulta en: https://www.google.com/maps/place/19%C2%B021'48.6%22N+99%C2%B014'50.7%22W/@19.3632218,-99.2480393,3a,75y,26.37h,89.58t/data=!3m7!1e1!3m5!1sV8BVu0ZRPo10w9SmG5h1kg!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fcb_client%3Dmaps_sv.tactile%26w%3D900%26h%3D600%26pitch%3D0.42017680156740767%26panoid%3DV8BVu0ZRPo10w9SmG5h1kg%26yaw%3D26.367905831272083!7i16384!8i8192!4m4!3m3!8m2!3d19.3634968!4d-99.247406?hl=es&entry=tту&g_ep=EgoyMDI1MDkyNC4wIKXMDSOASAFQAw%3D%3D

responsable de más de 600 mil muertes infantiles cada año en el mundo por enfermedades respiratorias asociadas a la contaminación del aire (OMS, 2018).³

En el caso de México, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) ha documentado que los menores de cinco años presentan una alta incidencia de padecimientos respiratorios como asma, bronquitis y neumonías, directamente vinculados con la calidad del aire en zonas urbanas (INSP, 2021).⁴ Estos hallazgos refuerzan la preocupación de la comunidad escolar respecto a la exposición constante a vapores y emisiones de hidrocarburos derivados de la operación de la gasolinera.

De igual forma, no debe pasarse por alto que la operación de una estación de servicio implica riesgos directos de fugas, derrames, incendios o explosiones, los cuales, en caso de ocurrir, tendrían consecuencias devastadoras para una población que, además de vulnerable, carece de la capacidad física y cognitiva para reaccionar de manera oportuna ante emergencias. En este contexto, la presencia de un plantel educativo a escasos metros de la estación de combustible representa un escenario de alto riesgo que demanda atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

C. Riesgos directos: fugas, derrames, explosiones.

Según información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudad por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, refieren que existen diversas formas en las que se pueden presentar diversos riesgos en cuanto manejo con combustibles como fugas, incendios, derrames o explosiones, lo que puede observarse a continuación.

³ Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Air pollution and child health: prescribing clean air*. Ginebra: OMS.

⁴ Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2021). Informe sobre salud ambiental infantil en México. Cuernavaca: INSP.



En el entendido de lo antes mencionado, debe priorizarse la idea de que la construcción y operación de una gasolinera implica riesgos directos asociados al manejo de hidrocarburos inflamables, que podrían derivar en fugas, derrames y explosiones. Por lo que, dichos eventos representan una amenaza inmediata para la integridad física de la comunidad escolar y de los vecinos, constituyendo un escenario de alto riesgo que requiere atención prioritaria.

En este contexto, es necesario considerar que los hidrocarburos son compuestos orgánicos formados únicamente por carbono e hidrógeno y se clasifican en dos grandes grupos: alifáticos y aromáticos. Los hidrocarburos aromáticos, entre los que se incluye el benceno y sus derivados, tienen la capacidad de penetrar en el organismo principalmente por inhalación, aunque también pueden absorberse por contacto cutáneo. Una vez dentro del organismo, el benceno se metaboliza principalmente en el hígado y la médula ósea, y sus metabolitos pueden inducir

⁵ Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539263/2_Consecuencias_accidentes.pdf.

efectos agudos y crónicos, que van desde cefalea, mareo y náuseas hasta alteraciones del sistema nervioso, hematológicas y de la médula ósea.

Así mismo, la exposición crónica a hidrocarburos aromáticos, particularmente al benceno, se ha relacionado con el desarrollo de leucemias, linfomas, anemia aplásica y otros trastornos hematológicos, debido a la interferencia de sus metabolitos con el material genético y la función de los eritroblastos.

Ello se ha marcado históricamente, ya que desde el siglo XVIII se ha documentado la aparición de enfermedades profesionales relacionadas con hidrocarburos, como lo evidenció Sir Percival Pott en 1775 al asociar el cáncer de escroto de los deshollinadores con la exposición prolongada a alquitrán y hollín.⁶ Posteriormente, se confirmaron casos de cáncer de piel en trabajadores expuestos a alquitrán y aceites bituminosos, y estudios experimentales demostraron la carcinogenicidad de

Es así que, los efectos agudos de la exposición a hidrocarburos incluyen irritación respiratoria, pérdida de consciencia, depresión respiratoria, palpitaciones y mareos, mientras que los efectos crónicos afectan la función neurológica, el estado de ánimo, la piel y el hígado, además de favorecer el desarrollo de enfermedades hematológicas graves. En particular, como antes se ha mencionado, los niños constituyen una población especialmente vulnerable debido a su menor capacidad de metabolizar y eliminar contaminantes, lo que aumenta significativamente los riesgos para su salud en caso de un incidente con la gasolinera.⁷

⁶ Galindo, A. (2020). Análisis de los efectos en la salud asociados a la exposición a los hidrocarburos presentes en los sitios de estaciones de servicio en la ciudad de Panamá. *Revista de Salud Ambiental* 11(2).

⁷ Zubizarreta Solá, Aroa, Martínez Menéndez, Javier, Rivas Pérez, Pablo, Gómez Iglesias, Sandra, & Sanz Borrás, Ana. (2018). Revisión de la literatura sobre efectos nocivos de la exposición laboral a hidrocarburos en trabajadores en ambiente externo. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 64(252), 271-294. Recuperado en 27 de septiembre de 2025, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2018000300271&lng=es&tlng=es.

Adicionalmente, estudios recientes sobre estaciones de combustible en Panamá Oeste muestran que la exposición a hidrocarburos presentes en el aire puede tener efectos negativos significativos para la salud de la población. Se observó que los niveles de hidrocarburos eran considerablemente más altos cerca de estas estaciones que en áreas menos expuestas, superando los límites establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para hidrocarburos volátiles, como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, metiliterbutiléter y hexano. Dichos límites CMA (Concentración Máxima Permitida) son los siguientes:

- Benceno: 5 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Tolueno: 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Etilbenceno: 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Xileno: 30 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Metiliterbutiléter: 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Hexano: 1.000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Además, se identificó que los vehículos con motores diésel contribuyen de manera significativa a la contaminación por hidrocarburos, sugiriendo que la mejora de la eficiencia de los motores y el uso de combustibles más limpios pueden reducir la exposición ambiental. En general, los resultados evidencian que la proximidad de estaciones de servicio a viviendas o centros educativos puede inducir efectos adversos sobre la salud humana, incrementando la vulnerabilidad de la población infantil y adulta.⁸

En consecuencia, la proximidad de una estación de combustible al preescolar Juan O’Gorman no solo representa un riesgo inmediato por posibles derrames o explosiones, sino también un riesgo ambiental a largo plazo, derivado de la exposición a hidrocarburos en el aire. Este panorama subraya la necesidad urgente

⁸ Lloyd AC, Cackette TA. Diesel engines: environmental impact and control. J Air Waste Manag Assoc. 2001 Jun;51(6):809-47. Doi: 10.1080/10473289.2001.10464315. PMID: 11417675.

de que las autoridades competentes evalúen la viabilidad del proyecto y adopten medidas preventivas para mitigar tanto los riesgos físicos como químicos, protegiendo de manera efectiva a la comunidad escolar y vecinal.

D. Riesgos indirectos: contaminación, afectación al entorno urbano, percepción de inseguridad.

La instalación de una gasolinera en las inmediaciones del preescolar Juan O’Gorman genera impactos indirectos que afectan tanto al entorno urbano como a la salud y bienestar de la comunidad escolar y vecinal. La operación de estaciones de servicio incrementa la contaminación del aire debido a la emisión de hidrocarburos volátiles y partículas derivadas del transporte, almacenamiento y manejo de combustibles, los cuales tienen un efecto acumulativo sobre la población. Estos compuestos, entre los que se incluyen benceno, tolueno, etilbenceno, xileno y hexano, son especialmente peligrosos para los niños, ya que pueden causar problemas respiratorios, alteraciones neurológicas y efectos hematológicos a largo plazo.

Además, la presencia de la gasolinera altera la dinámica urbana, generando un incremento en el tránsito de vehículos, incluidos camiones cisterna, lo que provoca congestión, dificulta la movilidad peatonal y vehicular y aumenta el riesgo de accidentes. Esta situación también impacta la percepción de seguridad de padres, docentes y vecinos, quienes perciben el entorno como riesgoso y se sienten vulnerables ante posibles derrames, fugas o explosiones, generando preocupación y afectando la confianza en la protección del centro educativo.

Los riesgos indirectos derivados de la cercanía de la gasolinera no solo comprometen la calidad de vida y la seguridad de la comunidad, sino que también evidencian la necesidad de una revisión rigurosa de la pertinencia y viabilidad del proyecto. Evaluar estos riesgos permite establecer medidas preventivas y

correctivas que protejan la salud de las niñas y los niños, el personal docente y los vecinos, asegurando que el entorno escolar y residencial mantenga condiciones seguras y saludables.

E. Suspensión de Actividades del Inmueble

En atención a la problemática planteada, el Congreso de la Ciudad de México, el día 2 de octubre de 2025, remitió una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhortó, de manera respetuosa, a las personas titulares de la Comisión Nacional de Energía, de la Alcaldía Álvaro Obregón y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevaran a cabo la revisión de la pertinencia y viabilidad de la construcción y operación de la gasolinera ubicada junto al plantel de educación preescolar Juan O’Gorman, localizado en Avenida Tamaulipas número 1200, colonia Corpus Christi, en la demarcación territorial Álvaro Obregón, con el objetivo de garantizar la seguridad de las niñas y niños, así como del personal docente del plantel.

Derivado de dicho exhorto, se emitieron diversas opiniones técnicas de riesgo en materia de protección civil por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón. En dichos documentos se señaló que, al tratarse de un asunto relacionado con la seguridad e integridad de niñas y niños, así como con la salvaguarda de su vida, durante el proceso constructivo de la estación de servicio se realizaron diversas visitas de revisión al Jardín de Niños Juan O’Gorman.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por las autoridades correspondientes, el inmueble donde se desarrolla el proyecto se encontraba sujeto a una medida de suspensión de actividades, derivada de las revisiones y determinaciones administrativas emitidas en el marco de las atribuciones de las autoridades competentes.



No obstante, lo anterior, vecinos de la zona han manifestado que, pese a la existencia de dicha suspensión, presuntamente continúan realizándose trabajos al interior del predio, lo que genera preocupación en la comunidad y hace necesario que las autoridades competentes lleven a cabo las acciones de verificación y supervisión correspondientes a fin de constatar el cumplimiento de las medidas administrativas previamente impuestas.

F. Desarrollo de actividades

De manera adicional a lo previamente expuesto, resulta pertinente incorporar lo manifestado por vecinas y vecinos de la zona, quienes han señalado que, durante los últimos días, han continuado escuchando ruidos y actividades propias de obra al interior del inmueble, tales como uso de maquinaria, golpes y movimiento de materiales, lo que hace presumir que los trabajos de construcción no han sido suspendidos en su totalidad.

Asimismo, han referido que los sellos de suspensión colocados por la autoridad ya no se observan con claridad, e incluso algunos vecinos afirman que dichos sellos han sido removidos o alterados, lo cual genera una preocupación adicional respecto al posible incumplimiento de las medidas administrativas impuestas. Tales como se muestran en las siguientes imágenes enviadas por un vecino residente de la zona.





En este sentido, los testimonios vecinales coinciden en que la actividad dentro del predio parece haberse reanudado de manera irregular, lo que podría constituir no solo una falta administrativa, sino también una posible conducta sancionable conforme a la normatividad vigente, en caso de acreditarse el quebrantamiento de sellos o la continuación de actividades en un inmueble legalmente suspendido.

De igual forma, se ha señalado que la continuidad de los trabajos se realiza, presuntamente, en horarios en los que la supervisión institucional es limitada, lo que dificulta la verificación inmediata por parte de las autoridades competentes y refuerza la necesidad de realizar visitas de inspección urgentes y aleatorias.

Estos elementos, sumados a la cercanía del inmueble con el plantel de educación preescolar, incrementan el nivel de riesgo para la comunidad escolar y vecinal, por lo que resulta indispensable que las autoridades correspondientes lleven a cabo una revisión exhaustiva, a efecto de verificar el cumplimiento de la suspensión y, en su caso, determinar las responsabilidades que correspondan.

G. Conclusión

En relación con lo antes señalado, es necesario destacar que, si bien las autoridades competentes han realizado acciones previas para atender esta problemática, incluyendo la emisión de opiniones técnicas y la determinación de medidas administrativas respecto del inmueble donde se desarrollan las obras, vecinos de la zona han manifestado que presuntamente continúan realizándose trabajos al interior del predio, aun cuando se ha señalado que el mismo se encontraba sujeto a una suspensión de actividades.

Esta situación genera preocupación entre la comunidad vecinal y refuerza la necesidad de que las autoridades competentes verifiquen el cumplimiento de las medidas previamente impuestas, a fin de garantizar que las determinaciones administrativas se respeten y que no se ponga en riesgo la seguridad de la población, particularmente de las niñas y niños que acuden al plantel de educación preescolar Juan O'Gorman.

En ese sentido, resulta fundamental que las instancias competentes lleven a cabo las acciones de supervisión y verificación necesarias para constatar si las obras o actividades en el inmueble continúan realizándose, así como para determinar, en su caso, la existencia de posibles irregularidades o incumplimientos a las disposiciones administrativas previamente dictadas.

Por ello, se considera pertinente exhortar de manera respetuosa a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones de inspección, verificación y supervisión que correspondan respecto del inmueble ubicado en Avenida Tamaulipas número 1200, colonia Corpus Christi, demarcación territorial Álvaro Obregón, a efecto de constatar el cumplimiento de las medidas administrativas

previamente impuestas y, en su caso, determinar las responsabilidades que pudieran derivarse.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4**, reconoce que toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por lo que, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Siendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su **artículo 9, apartado D**, que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, mientras que el **artículo 13** reconoce el derecho a un medio ambiente sano, por lo que las autoridades de la Ciudad de México deben adoptar medidas preventivas y de vigilancia que permitan evitar riesgos derivados de actividades que puedan afectar a la población o al entorno urbano.

TERCERO. – Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** en su **artículo 93, fracción II y fracción III**, establece que la contravención a la Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas de suspensión de trabajos y clausura parcial o total de la obra.

CUARTO. – Que la **Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, en su **artículo 14** faculta al Instituto para realizar visitas de verificación administrativa, supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por la autoridad y ejecutar las resoluciones administrativas correspondientes,

incluyendo la suspensión de actividades cuando se detecte el incumplimiento de la normatividad aplicable.

QUINTO. – Que el **Código Penal para el Distrito Federal** en su **artículo 286**, establece que se impondrán sanciones a quien quebrante sellos colocados por orden de la autoridad competente o continúe realizando actividades en un inmueble que haya sido legalmente suspendido o clausurado, conducta que puede constituir un delito cuando se desobedecen las medidas de seguridad impuestas por la autoridad administrativa.

SEXTO. – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a **las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia y del Instituto de Verificación Administrativa, ambas de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, Ley del Sector Hidrocarburos, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescente de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen labores de verificación e inspección y, en su caso, de investigación en el inmueble ubicado en avenida Tamaulipas 1200, Colonia Corpus Christi, demarcación Álvaro Obregón, donde se construye una gasolinera colindante al plantel de educación preescolar Juan O'gorman, toda vez que vecinas y vecinos han denunciado que, no obstante existir una suspensión de actividades, los trabajos continúan realizándose, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida impuesta y la seguridad de la comunidad escolar y vecinal.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICE LABORES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y, EN SU CASO, DE INVESTIGACIÓN EN LA GASOLINERA COLINDANTE AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, UBICADO EN AVENIDA TAMAULIPAS 1247, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y VECINAL.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS